

11



Requisitos para la apertura y cancelación de la agencia de una sociedad

La agencia es un establecimiento de comercio donde el administrador no tiene facultades de representación legal. Su matrícula e inscripción puede ser en el domicilio principal de la sociedad o por fuera de esta.

¡Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite!



CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

1_ CONSULTA DE NOMBRE

Ingrese a **camaramedellin.com**, seleccione la opción **Servicios Registrales**, en la sección **Registro Mercantil, Consultas**, haga clic en **Consulta de Nombre**, para consultar si el nombre seleccionado no está siendo utilizado por una persona jurídica o establecimiento de comercio ya matriculado. **También puede acercarse a cualquiera de las sedes de la cámara de comercio.**

Recuerde que la naturaleza de la persona jurídica, como limitada, anónima y compañía, o el termino comercializadora no son distintivos para la selección del nombre.



El Código de Comercio, en su artículo 35 prohíbe a las cámaras de comercio matricular comerciantes o establecimientos con el mismo nombre de otros ya inscritos.

2_ APROBAR LA APERTURA DE LA AGENCIA

La apertura de la agencia debe ser aprobada por el órgano determinado para ello en los estatutos, puede ser la asamblea de accionistas, la junta de socios, la junta directiva o el representante legal. Si la decisión consta en un acta, es necesario que se presente con todos los requisitos para su elaboración (consulte la **Guía 6** donde encontrará el paso a paso para hacerlo).

Si la decisión se presenta en documento privado, por exigencia del artículo 40 del Código de Comercio, es necesario que tenga presentación personal ante Cámara, de las personas que tomaron la decisión, o diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante notario o juez.

3_ NOMBRAMIENTO DEL ADMINITRADOR

El administrador debe ser nombrado en el acta o documento privado de apertura de la agencia y no tendrá facultades de representación legal.

4_ ACEPTACIÓN DEL ADMINISTRADOR

El administrador debe aceptar el cargo por escrito con firma original o copia simple.

5_ COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA VIGENTE, DEL ADMINISTRADOR

Recuerde verificar que la fecha de expedición del documento de identificación, o su vigencia no haya caducado y sea legible.

6_ VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE

- ▶ **Diligenciamiento de formularios:** adquiera los formularios para matricular la agencia, en cualquiera de nuestras sedes y verifique que el **formulario adicional de registro con otras entidades** corresponda al municipio de ubicación de la agencia (puede descargarlo en www.rues.org.co/RUES_WEB/Consultas/Formato CAE). Todos los formularios deben ser firmados por el representante legal de la sociedad.
- ▶ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, si el comerciante es persona jurídica.
- ▶ Copia auténtica del documento que aprueba la apertura de la agencia por parte del órgano competente según lo consagrado en los estatutos, junto con el nombramiento del administrador.
- ▶ Constancia de aceptación del cargo por parte del administrador.



Al momento de presentar los documentos en las taquillas de la Cámara, se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la Ley para la actividad registral. Previamente se verifica la constancia de pago del impuesto de registro de carácter departamental para cada acto o documento que lo genere. El lugar de recaudo de dicho tributo está sujeto a las disposiciones de la Gobernación correspondiente (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996).

7_ REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE UNA AGENCIA

Entregar en las taquillas de la Cámara acta del órgano competente o documento privado con diligencia de reconocimiento de contenido y firma del representante legal, para lo cual también procede presentación personal en Cámara. Este documento debe indicar expresamente la aprobación al cierre de la agencia. Se debe, además, realizar el pago del impuesto de registro que se recauda para la Gobernación de Antioquia (Ley 223 de 1995 y Decreto Reglamentario 650 de 1996) con los derechos Cámara autorizados por la Ley.

6_ VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE

- ▶ **Diligenciamiento de formularios:** adquiera los formularios para matricular la agencia, en cualquiera de nuestras sedes y verifique que el **formulario adicional de registro con otras entidades** corresponda al municipio de ubicación de la agencia (puede descargarlo en [www.rues.org.co/RUES_WEB/Consultas/Formato CAE](http://www.rues.org.co/RUES_WEB/Consultas/Formato_CAE)). Todos los formularios deben ser firmados por el representante legal de la sociedad.
- ▶ Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, si el comerciante es persona jurídica.
- ▶ Copia auténtica del documento que aprueba la apertura de la agencia por parte del órgano competente según lo consagrado en los estatutos, junto con el nombramiento del administrador.
- ▶ Constancia de aceptación del cargo por parte del administrador.



Al momento de presentar los documentos en las taquillas de la Cámara, se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la Ley para la actividad registral. Previamente se verifica la constancia de pago del impuesto de registro de carácter departamental para cada acto o documento que lo genere. El lugar de recaudo de dicho tributo está sujeto a las disposiciones de la Gobernación correspondiente (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996).

7_ REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE UNA AGENCIA

Entregar en las taquillas de la Cámara acta del órgano competente o documento privado con diligencia de reconocimiento de contenido y firma del representante legal, para lo cual también procede presentación personal en Cámara. Este documento debe indicar expresamente la aprobación al cierre de la agencia. Se debe, además, realizar el pago del impuesto de registro que se recauda para la Gobernación de Antioquia (Ley 223 de 1995 y Decreto Reglamentario 650 de 1996) con los derechos Cámara autorizados por la Ley.

Allegar el **Formato número dos de cancelación** disponible en www.camaramedellin.com. Seleccione **Servicios Registrales**. Allí elija **Registro Mercantil, Guías y formatos** y haga clic en **Formatos**.

- ✿ **Antes de presentar la solicitud de cancelación de la agencia, recuerde estar al día por concepto de renovación.** Las cámaras de comercio deben abstenerse de cancelar matrículas de agencias que no cumplan con la obligación de renovar (artículo 33 del Código de Comercio y artículo 8 del Decreto 898 de 2002).

8_ CONSULTA EL ESTADO DEL TRÁMITE

► ***Ingrese a www.camaramedellin.com***

- ***Seleccione la opción **Servicios Registrales** y en la sección de **Registro Mercantil**, elija **Consultas**.***
- ***Haga clic en **Consulta del Estado del Trámite** e ingrese el número de radicado que aparece en su factura.***
- ***También puede hacerlo llamando a la línea de servicio al cliente **360 22 62** en Medellín, o **01 8000 41 2000** para el resto del país.***



IMPORTANTE

Señor usuario, si luego de revisar la solicitud de registro la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por el peticionario, informando mediante comunicación las causales de abstención de registro, para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha **DESISTIDO** de su petición de registro y la Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud, ordenando el archivo del trámite.

